



Cámara de Diputados
LXIV Legislatura
Grupo Parlamentario del PRI

Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal para alinear los criterios que deban tomar las administraciones públicas locales y estatales, sobre la actividad comercial ante la contingencia en materia de salud por el COVID-19.

Quien suscribe, **René Juárez Cisneros, Mariana Rodríguez Mier y Terán, Rubén Ignacio Moreira Valdés, Margarita Flores Sánchez, Ivonne Liliana Álvarez García, Claudia Pastor Badilla, Norma Guel Saldívar, Fernando Galindo Favela, Pedro Pablo Treviño Villarreal, Anilú Ingram Vallines, Laura Barrera Fortoul, Ernesto Javier Némer Álvarez,** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; **Marco Antonio Medina Pérez,** integrante del Grupo Parlamentario de Morena; **Patricia Terrazas Baca,** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y **Carlos Alberto Puente Salas,** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 2, fracción II, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de la honorable asamblea la presente proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

1

Exposición de motivos

Con la declaración de pandemia emitida por la OMS por la propagación del coronavirus COVID-19, distintos gobiernos Estatales y Municipales han implementado acciones para mitigar su contagio. Entre ellos, se ha publicado la suspensión de actividades económicas y productivas de las empresas con alto o bajo impacto zonal o vecinal, situación que distorsiona la economía.



Lo que viene en las próximas semanas será crucial, todas las entidades federativas —incluso aquellas que no tienen ningún paciente con la enfermedad por coronavirus— deberán tomar medidas de políticas concretas para proteger a sus poblaciones y reducir los daños a sus economías.

Es así que una reacción pública severa en la que las autoridades, o la propia población, adopten medidas extremadamente estrictas podría impactar severamente a la economía del país, principalmente interrumpiendo el funcionamiento de la actividad económica, afectando directamente a la producción y creando trastornos en la cadena de suministro y en el mercado.

Muestra de ello son las estimaciones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), que prevé una contracción de -1.8% del producto interno bruto regional, lo que podría llevar a que el desempleo en la región suba en diez puntos porcentuales. Lo que a su vez, llevaría a que el número de pobres en la región suba de 185 a 220 millones de personas; en tanto que las personas en pobreza extrema podrían aumentar de 67.4 a 90 millones.

Así, la desaceleración de la actividad económica y la inmovilización repercutirán en la producción. Mientras que el comercio informal y las micro, pequeñas y medianas empresas tendrán mayores dificultades para sobrevivir a la perturbación. Asimismo, los negocios vinculados al turismo y comercio también se enfrentarán a pérdidas que no serán recuperables.



De modo que, a pesar de que este es un crítico tema de salud, las consecuencias son eminentemente económicas, siendo necesario que se implementen medidas que atemperen el impacto de la pandemia en la economía nacional.

El Estado debe hacer un llamado urgente a todos los sectores y niveles de gobierno a trabajar en conjunto para mantener la continuidad de la actividad económica y la seguridad de la población.

Con fundamento de los artículos 4 y 73 Fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la Ley General de Salud, referente al derecho a la salud y las medidas del Consejo de Salubridad General, la Secretaría de Salud y Presidencia, a través del Consejo de Salubridad General, tienen las siguientes facultades:

1. Realizar actividades de vigilancia epidemiológica, preventiva y de control.
2. Podrán ordenar por causas de epidemia, la suspensión temporal de comercios y centros de reunión masiva de cualquier índole.
3. Todo ciudadano está obligado a colaborar con las autoridades sanitarias en la lucha contra enfermedades transmisibles.
4. En caso de agravarse la epidemia, se podrán dictar inmediatamente medidas indispensables para prevenir y combatir los daños a la salud pública.
5. Se podrá declarar mediante decreto, la región o regiones de amenaza que estén sujetas a la acción extraordinaria en materia de salubridad general, tales como:
 - a) Encomendar a las autoridades federales, estatales y municipales, así como a los profesionales, técnicos y auxiliares de las ciencias de la salud, el desempeño de actividades que estimen necesarias para la participación de particulares.



- b) Dictar medidas sanitarias respecto a reuniones masivas, control de acceso y salida de poblaciones y un régimen higiénico especial que deban implantar en caso de epidemia.
- c) Regular el tránsito terrestre, marítimo y aéreo, así como disponer libremente de todos los medios de transporte del estado y servicios públicos.
- d) Utilizar prioritariamente los medios y servicios de telecomunicación para informar adecuadamente a la ciudadanía.
- e) Los demás pertinentes para garantizar la salud pública de los mexicanos.

Insistimos en que el Ejecutivo Federal haga un llamado a los gobiernos municipales y estatales a mantener la calma y la responsabilidad, sin alarmas. No es necesario ni justificado sobrerreaccionar con pánico.

Por lo antes expuesto y fundado, ante las diferentes acciones gubernamentales municipales y estatales en la implementación de medidas de mitigación sobre el contagio de COVID19, se solicita la alineación de criterios con los emitidos por las autoridades federales en los planes de contingencia y mitigación del coronavirus a través de una campaña informada y no detener las actividades productivas y económicas del país, evitando afectar la economía popular, garantizando la continuidad en la producción, circulación y distribución de alimentos, bienes y servicios necesarios para respaldar a los hogares mexicanos, por ello se somete a consideración de esta soberanía la siguiente Proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a los Gobiernos de las Entidades Federativas, de los Municipios, de las Alcaldías y, en general, a todas las



autoridades administrativas del país a que atiendan “El Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, suscrito por el Secretario de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 2020 y sancionado por el C. Presidente de la República mediante Decreto publicado el mismo día en ese medio de difusión oficial federal, a fin de homogeneizar las medidas preventivas de los tres órdenes de gobierno contra dicha enfermedad y garantizar la continuidad en la producción, circulación y distribución de alimentos, bienes y servicios necesarios para respaldar el bienestar de los hogares mexicanos.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, al día 30 de marzo del año 2020.

ATENTAMENTE

Dip. René Juárez Cisneros

Dip. Mariana Rodríguez Mier y Terán

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdés

Dip. Margarita Flores Sánchez

Dip. Ivonne Liliana Álvarez García

Dip. Claudia Pastor Badilla



Cámara de Diputados
LXIV Legislatura
Grupo Parlamentario del PRI

Dip. Norma Guel Saldívar

Dip. Fernando Galindo Favela

Dip. Pedro Pablo Treviño Villarreal

Dip. Anilú Ingram Vallines

Dip. Laura Barrera Fortoul

Dip. Ernesto Javier Némer Álvarez

Dip. Marco Antonio Medina Pérez

Dip. Patricia Terrazas Baca

Dip. Carlos Alberto Puente Salas